



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DECRETO xx/202x, de xx de xx, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Monumento natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

ENTIDAD QUE LO PROMUEVE

Servicio: Servicio de Espacios Naturales y red Natura 2000

Dirección General: Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres y de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón cuyo texto refundido se aprobó por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

2.1. Descripción del contenido de la norma a analizar.

El proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto aprobar el Plan rector de uso y gestión de este espacio natural protegido, instrumento básico para la planificación de su gestión y desarrollo de su régimen de protección.

La modificación que se pretende aprobar no incluye el acceso de personas a bienes y servicios ya que se limita a definir las normas que van a regular las actividades humanas en el monumento natural.

2.2. Situación de partida.

No puede definirse ningún tipo de brecha de género en la materia que nos ocupa ya que únicamente se definen los principios rectores del régimen de protección.

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Esta norma establece las condiciones en las que las personas pueden ejercer actividades en el entorno, pero únicamente desde el punto de vista de su protección.

Sin embargo, en el desarrollo normativo posterior, en el que, según se apunta en el Objetivo General 5, incluye proponer medidas de actuación para optimizar el desarrollo sostenible de la misma, debería introducirse la perspectiva de género en la Actuación 25 que debe “Realizar un estudio de evaluación de la repercusión económica del monumento natural, inventario de servicios disponibles y propuesta de actuaciones para favorecer el desarrollo socioeconómico sostenible en el área de influencia socioeconómica”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aunque no es objeto de esta norma, se recomienda que en el desarrollo normativo que se elabora para “Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios de la zona de influencia socioeconómica del monumento natural, favoreciendo un uso racional y sostenible de los recursos naturales” se tenga en cuenta la perspectiva de género.

El lenguaje empleado es inclusivo cumpliendo las recomendaciones de la guía de “Lenguaje con perspectiva de género. Principios básicos” del Gobierno de Aragón.



Hay que mencionar, no obstante, que en el Objetivo general 2: “Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y el hombre en la zona”, se recomienda sustituir la expresión el “hombre” por el “ser humano”.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E IGUALDAD

Miriam Ferrer Dufol